



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 206 /2015**  
**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-19/2015**

**"SUMINISTRO DE IMAGENES SATELITALES DE CUENCAS HIDROGRAFICAS DE RIOS  
PRINCIPALES, VOLCANES Y AREAS URBANAS (PAQUETES DE IMAGENES)"**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad,

actuando en nombre y representación del Estado y  
Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica y que  
en el transcurso de este documento me denominare "**EL MINISTERIO**" y **OSCAR ALBERTO DIAZ  
BOCANEGRA**,

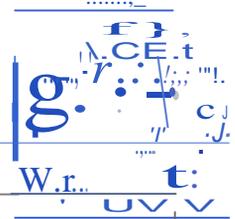
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de  
Administrador Onico Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad GEOSOLUTIONS  
CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede  
abreviarse GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de este domicilio, con  
Numero de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente documento me denominare "**EL CONTRATISTA**"  
con facultades para otorgar el presente instrumento, y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:**  
Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE IMAGENES SATELITALES  
DE CUENCAS HIDROGRAFICAS DE RIOS PRINCIPALES, VOLCANES Y AREAS URBANAS  
(PAQUETES DE IMAGENES)", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos  
de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la  
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA - 19/2015 y adendas, de las cuales se genera este Contrato;  
y a la Resolución de Adjudicación Numero 104/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, las  
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica económica, de conformidad a las  
clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a  
proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas

en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	Precio unitario	Total
	<b>Paquete 1 - Areas urbanas (todas escenas de archivo)</b>				
1	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: AMSS	Km <sup>2</sup>	369	\$43.76	\$ 16,147.44
5	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: Ciudad Santa Ana	Km <sup>2</sup>	110	\$43.76	\$4,813.60
6	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: Ciudad de Sonsonate	Km <sup>2</sup>	115	\$43.76	\$5,032.40
7	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: Ciudad San Miguel - Volcan Chaparrastique	Km <sup>2</sup>	210	\$43.76	\$9,189.60
9	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: cuenca alta rio Las Canas	Km <sup>2</sup>	125	\$43.76	\$ 5,470.00
	<b>Paquete 2 - Cuencas hidrograficas (todas escenas de archivo)</b>				
8	Imagen monoscópica de mediana resolución 2012-2013-2014 zona: Rio Paz-Cara Sucia	Km <sup>2</sup>	1722	\$ 1.58	\$2,720.76
11	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: cuenca baja Rio Paz	Km <sup>2</sup>	120	\$43.76	\$ 5,251.20
12	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: Rio Grande de San Miguel	Km <sup>2</sup>	400	\$43.76	\$ 17,504.00
13	Estereo par satelital de archivo en alta resolución zona: Puerto Parada	Km <sup>2</sup>	155	\$43.76	\$6,782.80
	<b>Paquete 3 - Escenas de to a p r o g r a a d a</b>				
2	Estereo par satelital año 2015 (Tasking) en alta resolución zona: Volcan San Vicente	Km <sup>2</sup>	135	\$68.05	\$ 9,186.75
3	Estereo par satelital año 2015 (Tasking) en alta resolución zona: Volcan	Km <sup>2</sup>	100	\$68.05	\$6,805.00



	Chaparrastique				
10	Estereo par satelital aiiio 2015 (Taskin g) en alta resol uci3n zona: cuenca alta rio Las Canas	Km <sup>2</sup>	125	\$68.05	\$ 8,506.25
	TOTAL.....				\$97,409.80

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$97,409.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci3n de Servicios, mediante pagos parciales por paqu etes de productos entregados, hasta por el valor especificado en el contrato, segun detalle: Paquete 1- Areas urbanas (todas escenas de archivo), paquete 2- Cuencas hidrograficas (todas escenas de archivo) paquete 3- Escenas de toma programada, posterior a la recepci3n de la documentaci3n a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentaci3n de: a) Acta de Recepci3n a satisfacci3n de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la perso na autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 elias posteriores a la recepci3n de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta elias calendario despues de presentada la documentaci3n requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electr3nica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El con tratista entregara el suministro en la Direcci3n de Adaptaci3n al Cambio Climatico y gesti3n Estrategica del Riesgo del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Alameda Manu el Enrique Araujo, Kil6metro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador; y en el caso que el bien ofer tado sea importado el contratista garantizara y respondera por su ingreso en el pais; y debera firmar y sellar jun tamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, estableciendo que la entrega sera total. **CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.** El presente contrato estara vigente por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Las entregas seran parciales de acuerdo a 6rdenes de suministro emitidas por el Administrador de contrato. El plazo

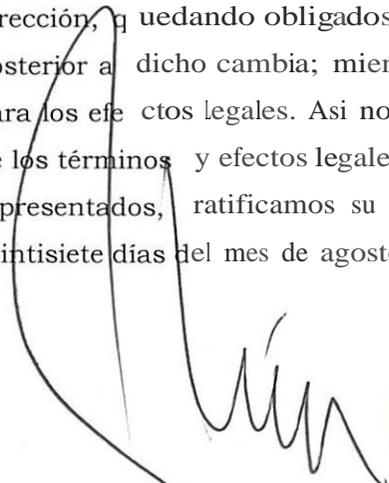
de entrega del suministro sera en los siguientes terminos: paquete 1 y 2, escenas de archivo, veinte dias habiles a partir de las ordenes de suministro; y paquete 3, escenas toma programadas, quince dias habiles a partir de las ordenes de suministro y en la forma sefialada en los documentos contractuales. Las condiciones climaticas para las tomas programadas en el momento en que el satelite pase por el area solicitada, no debe estar cubierta por nubes en mas de un 20 %. Si dentro del plazo ofertado dentro de la entrega de dichas tomas, no se lograra cumplir con las especificaciones de cobertura de nubes producto de las condiciones imperantes del clima, se podra evaluar el cambio de la especificación de cobertura de nubes para los items adjudicados, Si ningun juego de imagenes para cada area presenta una cobertura de nubes aceptables para la condiciones del proyecto, se podra prorrogar el contrato en un plazo adecuado establecido de mutuo acuerdo. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado con recursos del fondo Latin American Investment Facility (LAIF), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación numero 430, de fecha dos de junio de 2015, agregada al expediente administrativo. No obstante lo sefialado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento sefialado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. La transgresión de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolución Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser prorrogado o modificado de conformidad a los



establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por los Administradores del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, proceden la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus

representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo número quinientos noventa y dos, de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, quien actualmente se desempeña como Director de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Viceministerio de Obras Públicas, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 19/2015, aprobadas el día once de junio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-1158/2015; b) La Adenda Uno de fecha veintiseis de junio y Adenda Dos de fecha tres de julio, ambas fechas inclusive del año dos mil quince; y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número ciento cuarenta y dos mil quince, emitida con fecha diez de agosto de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Ordenes de Suministros; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media,

Carretera a Santa Tecla, Planteo La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en sesenta y nueve avenida sur numero doscientos veinte, Colonia Escalon, San Salvador. Tanto el Ministerio como el contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete dias del mes de agosto de dos mil quince.

  
**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**“EL MINISTERIO”**



  
**OSCAR ALBERTO DIEZ BOCANEGRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GEOSOLUTIONS CONSULTING EL**  
**SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
**“EL CONTRATISTA”**





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia veintisiete de agosto del año dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de años de edad, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal de la República/ General/personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Torno Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, que

concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominara "EL MINISTERIO"; y el señor OSCAR ALBERTO DIAZ BOCANEGRA, de años

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de este domicilio, con Numero de Identificación

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día diez de febrero de dos mil quince, ante los oficios del notario Roberto Enrique Hernandez Valencia; en la cual consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social esta la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad esta confiada a un Administrador Unico, quien durara en sus funciones cinco años; que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial; así como el uso de la firma social; quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al numero ochenta y ocho del Libro tres mil trescientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de dos mil quince; consta en el mismo acto de constitución de la sociedad, el nombramiento de la primera administración para el plaza de cinco años, resultando electo como Administrador Unico Propietario de la sociedad el compareciente, elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato las partes se han obligado de conformidad a las cláusulas que a continuación se



describen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según se detalla en el documento privado. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales por paquetes de productos entregados, hasta por el valor especificado en el contrato, según detalle: Paquete uno- Áreas urbanas (todas escenas de archivo), paquete dos- Cuencas hidrográficas (todas escenas de archivo) paquete tres- Escenas de toma programada, posterior a la recepción de la documentación a cobrar, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro en la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador; y en el caso que el bien ofertado sea importado el contratista garantizará y responderá por su ingreso en el país; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, estableciendo que la entrega será total. **CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.** El presente contrato estará vigente por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Las entregas serán parciales de acuerdo a órdenes de suministro emitidas por el Administrador de contrato. El plazo de entrega del suministro será en los siguientes términos: paquete uno y dos, escenas de archivo, veinte días hábiles a partir de las órdenes de suministro; y paquete tres, escenas de toma programadas, quince días hábiles a partir de las órdenes de suministro y en la forma señalada en los documentos contractuales. Las condiciones climáticas

para las tomas programadas en el momento en que el satélite pase por el área solicitada, no debe estar cubierta por nubes en más de un veinte por ciento. Si dentro del plazo ofertado dentro de la entrega de dichas tomas, no se lograra cumplir con las especificaciones de cobertura de nubes producto de las condiciones imperantes del clima, se podrá evaluar el cambio de la especificación de cobertura de nubes para los ítems adjudicados, Si ning(;tn juego de imágenes para cada área presenta una cobertura de nubes aceptables para las condiciones del proyecto, se podrá prorrogar el contrato en un plazo adecuado establecido de mutua acuerdo. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado con recursos del fondo Latin American Investment Facility (LAIF), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número cuatrocientos treinta, de fecha dos de junio de dos mil quince, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediante la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos, atendiendo las prohibiciones del artículo ochenta y tres-8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución



Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso debeni modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el contratista y se tendra par incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida par los Administradores del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al veinte por ciento del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes señalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida par una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados par la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira par las causales siguientes: i) Par caducidad del mismo declarada par el Ministerio; ii) par mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) par la revocación, y iv) Par el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debeni formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondra del plazo que estipule el administrador de contrato, despues de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: uno) el suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dafio, deterioro o defecto y dos) El Ministerio señalara su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra par incumplido el Contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se

resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al arbitraje como medio de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo número quinientos noventa y dos, de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, quien actualmente se desempeña como Director de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Viceministerio de Obras Públicas, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- diecinueve mil quince, aprobadas el día once de junio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-un mil ciento cincuenta y ocho/dos mil quince; b) La Adenda Uno de fecha veintiseis de junio y Adenda Dos de fecha tres de julio, ambas fechas inclusive del año dos mil quince; y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número ciento cuarenta y dos mil quince, emitida con fecha diez de agosto de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministros; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en sesenta y nueve avenida sur número doscientos veinte, Colonia Escalon, San Salvador. Tanto el Ministerio como el contratista podrán cambiar la dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario

posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Entre lineas: de la Republica-valen.

+

